

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 365
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 9 de noviembre de 2023, siendo las 10:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 365 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Pronunciamiento respecto de reposición interpuesta en proceso sancionatorio seguido en contra de Matías Videla Solá.
2. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Security, Seguros Vida Security Previsión S.A., y Corredores de Seguros Security Limitada.
3. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 364.
4. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza y modifica Reglamento del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), además de Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del Fondo de Garantías Especiales (FOGAES)
5. Pronunciamiento respecto de reposición interpuesta por la sociedad Multicaja S.A. en contra de Norma de Carácter General N°498.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentra presente el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla, y del Sr. Luis Figueroa de La Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 4 de tabla.

Asimismo, se consigna que asiste a la Sesión, el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sr. Juan Pablo Uribe García, Sr. Pablo Landsberger Reyes, Sr. Paul Braidot Le Boulengé, Sr. Felipe Martínez Aravena, Sr. Nicolás Díaz Fyfe, Sra. Rosalía Andrade Ortega; el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. Macarena Vásquez Lepe, Sra. Rayén Poblete Sandaña, Sr. Roberto Haramboure Meta, y Sr. Clemente Dougnac Mujica; Sr. Renzo Dapueto Rosende, Jefe de la División de Coordinación Normativa de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. De esta misma forma concurre a la Sesión el Secretario General y el Director General Jurídico. Por su parte, el Fiscal de la Unidad de Investigación asiste de forma presencial solo para tratar el punto 2 de tabla. El Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, el equipo de la Unidad de Investigación, el equipo de la Dirección General Jurídica, y el equipo de Secretaría General concurren a la Sesión vía video conferencia para tratar el punto 2 de tabla, en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta. A partir del punto 3, concurren de forma presencial a la Sesión los demás participantes y asistentes a la Sesión.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Pronunciamiento respecto de reposición interpuesta en proceso sancionatorio seguido en contra de Matías Videla Solá

La Presidenta señala que mediante presentación de fecha 17 de octubre de 2023, el señor Matías Videla Solá dedujo recurso de reposición del artículo 69 del DL 3.538 en contra de la Resolución Exenta N° 7.222 de 29 septiembre de 2023, que le impuso una sanción de multa de 15.000 Unidades de Fomento. Agrega que, mediante Oficio Reservado N°95.684 de 26 de octubre del mismo año, el Consejo dispuso como medida para mejor resolver citar a audiencia para oír a la defensa de la recurrente, la que se celebró el 2 de noviembre de 2023.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, resuelven rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N° 7.222, manteniendo la sanción de multa impuesta al señor Matías Videla Solá.

Se deja constancia que lo anterior fue acordado con los votos disidentes de los Comisionados señor Augusto Iglesias Palau y señora Catherine Tornel León, quienes estuvieron por acoger parcialmente la reposición deducida, única y exclusivamente en cuanto a que el señor Matías Videla Solá infringió el deber de abstención contenido en el artículo 165 inciso primero, parte final, de la Ley N° 18.045.

Los Comisionados disidentes concuerdan con el voto de mayoría en cuanto a que el recurrente estuvo en posesión de información privilegiada el día 13 de mayo de 2022, al momento de adquirir 613.026 acciones Cencosud, por un monto total de \$799.998.502, relativa al hecho reservado de Cencosud de fecha 3 de febrero de 2022, que versaba sobre las negociaciones que estaba llevando a cabo su filial de Brasil para adquirir a Torre propietaria de parte de la cadena de supermercados “Supermarket” de Río de Janeiro y que a la fecha se encontraban aún pendientes.

Al mismo tiempo, los Comisionados disidentes concluyeron que, en consideración a que la operación de adquisición de Torre no tendría una materialidad significativa en los resultados de Cencosud y que al momento de la compra de acciones

aparecía que esta operación no iba a concretarse, la decisión de inversión del recurrente no podía encontrar como fundamento la información privilegiada que motiva esta instancia administrativa. A su vez, la oportunidad en que se materializó la compra de acciones fue en aquella época en que Cencosud adquirió los supermercados Giga de São Paulo y Fresh Market de Estados Unidos, operaciones ya conocidas por el mercado, pudiendo entonces existir otras motivaciones para la decisión de compra de acciones de Cencosud, distinta a la potencial operación de adquisición de Torre.

Finalmente, el hecho que el Sr. Videla haya adquirido directamente las acciones a que se refiere este procedimiento, y no a través de otras personas o entidades, así como haber informado la compra, es también una circunstancia a ponderar al momento de decidir si existió o no la intención de aprovecharse de la información privilegiada.

Adicionalmente, la Comisionada señora Tornel consideró que el recurrente mantuvo su posición en Cencosud hasta un año después, por lo que no es posible vincular, en este caso en particular, la información privilegiada como motivo de la operación reprochada en este procedimiento sancionatorio.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

2. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Banco Security, Seguros Vida Security Previsión S.A., y Corredores de Seguros Security Limitada

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado [REDACTED], se fijó audiencia para el día jueves 9 de noviembre de 2023 con el objeto de que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 96.513 de 2023 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED], en representación del formulado de cargos Banco Security; don [REDACTED], en representación del formulado de cargos Seguros Vida Security Previsión S.A.; y don [REDACTED] en representación del formulado de cargos Corredores de Seguros Security Limitada. Asimismo, informa que asisten, en calidad de oyentes, [REDACTED], en representación de Banco Security, [REDACTED], en representación de Corredores de Seguros Security Limitada.

A continuación, la Presidenta dispone se invite a los señores [REDACTED], [REDACTED] a ingresar a la audiencia en forma presencial, quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

La Presidenta informa el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, para primero conceder la palabra a [REDACTED], luego [REDACTED] y, finalmente, [REDACTED] quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:42 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

Se consigna que, una vez finalizada la presente audiencia, se retira el comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, quien se encuentra en comisión de servicio en la ciudad de Tokio, Japón.

3. Aprobación Acta Sesión N°364

Acuerdo N° 1:

La Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 364.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por las razones indicadas en el párrafo final del numeral precedente.

4. Consulta pública de propuesta normativa que actualiza y modifica Reglamento del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE), además de Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del Fondo de Garantías Especiales (FOGAES)

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 47-2023 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 06 de noviembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de una propuesta de Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del FOGAPE, además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

El Director General de Regulación Prudencial explica las actualizaciones y modificaciones propuestas, señalando, en síntesis, que resulta necesario actualizar el Reglamento de Administración del FOGAPE, en lo referente a la forma de determinar la relación máxima de obligaciones caucionadas respecto del patrimonio del Fondo, a fin de adaptarlo a la diversidad de riesgos asumidos en los distintos programas que se implementaron con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19 y sus posteriores efectos en la economía. Asimismo, señala la necesidad de actualizar las exigencias de información, como también los formatos de envío de información por parte del Administrador FOGAPE y FOGAES; además de corregir una omisión en la Circular N° 2.307 de 2022, respecto de la redacción del inciso primero del artículo 22 del Reglamento del FOGAPE, el cual no contempla excepciones para el inicio a las acciones de cobro como requisito para requerir reembolso del importe caucionado.

En el contexto reseñado, el Director General propone al Consejo someter a consulta pública una propuesta normativa que actualiza y modifica el Reglamento del FOGAPE, además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El artículo 1º del Decreto Ley N°3.472 de 1980, conforme al cual corresponde a la CMF dictar la reglamentación que defina la forma y condiciones que deban cumplir los créditos, las operaciones de leasing y otros mecanismos de financiamiento, para ser garantizados por el FOGAPE.
- El artículo 5º del texto normativo antes señalado, conforme al cual el FOGAPE podrá caucionar obligaciones hasta por un monto que, en su conjunto, no exceda la relación que con respecto a su patrimonio determine la Comisión para el Mercado Financiero.
- Los artículos 5 y 9 de la Ley N°21.543, que crea el Fondo de Garantías Especiales, según el cual corresponde a la CMF otorgar el acuerdo previo favorable al Administrador, respecto de la relación máxima entre las garantías otorgadas y el patrimonio del Fondo, así como su fiscalización.
- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda someter a consulta pública la propuesta de Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, por un periodo de cuatro semanas a contar de su fecha de publicación, acompañado del texto actualizado de dicho Reglamento, además de las Circulares que sistematizan los requerimientos de información al Administrador respecto del FOGAPE y del FOGAES; acompañado de su informe normativo.

5. Pronunciamiento respecto de reposición interpuesta por la sociedad Multicaja S.A. en contra de la Norma de Carácter General N°498

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General Jurídico quien da cuenta al Consejo que, con fecha 11 de octubre de 2023, esta Comisión dictó la Norma de Carácter General N°498 (NCG), que regula las actividades complementarias que pueden ser desarrolladas por las Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago; modifica la Circular N°1 sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN).

Luego, el Director General Jurídico señala que, mediante presentación recibida por este Servicio el 18 de octubre de 2023, la sociedad Multicaja S.A. interpuso un recurso de reposición administrativo en contra de la referida NCG, solicitando acogerlo íntegramente en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que expone. En síntesis, la recurrente indica que: (a) las actividades complementarias consagradas por la NCG no pueden ser desarrolladas por filiales bancarias; (b) no puede permitirse que una sociedad de apoyo al giro bancario (“SAG”) que sea filial en los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, más no del artículo 70 b) de la Ley General de Bancos (LGB), pueda con la mera renuncia entenderse constituida como filial bancaria de aquellas que pueden prestar servicios de operación de tarjeta, sino que debe cumplir con los requisitos del Anexo N°1 del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas; y (c) la actividad complementaria N°3 debe ser precisada, de modo tal que no quepa

duda de que los servicios transaccionales de canje de servicios de alimentación no están comprendidos dentro de ella.

Agrega que, en virtud de lo anterior, Multicaja S.A. solicita modificar la NCG en el siguiente sentido: (a) dejar sin efecto la modificación que se realiza al Capítulo 11-6 de la RAN; (b) dejar sin efecto la posibilidad de que una SAG que sea filial en los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, mas no del artículo 70 b) de la LGB, pueda con la mera renuncia entenderse constituida como filial bancaria de aquellas que pueden prestar servicios de operación de tarjeta, sino que debe cumplir con los requisitos del Anexo N° 1 de la Circular 11-6 de la RAN; y, (c) precisar la actividad complementaria N° 3 (recaudación), de modo tal que no quepa duda que los servicios transaccionales de canje de servicios de alimentación no están comprendidos dentro de dicha actividad complementaria.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Norma de Carácter General N°498, que regula las actividades complementarias que pueden ser desarrolladas por las Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago; modifica la Circular N°1 sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, y el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.
- La Circular N°1 sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago.
- El Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.
- Las consideraciones expuestas en la propuesta de la Dirección General Jurídica, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza los antecedentes expuestos, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda rechazar en sus capítulos primero y segundo el recurso de reposición interpuesto por la sociedad Multicaja S.A. en contra de la NCG N°498 de fecha 11 de octubre de 2023. Respecto del

capítulo tercero del citado recurso de reposición interpuesto en contra de la NCG N°498, aclarar que los servicios transaccionales de canje de servicios de alimentación a través de vales, cupones o tickets no están comprendidos dentro de la actividad complementaria incorporada a través de la NCG N°498 al Anexo N°5 de la Circular N°1 sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago, referida a la recaudación de pagos por cuenta de terceros y su procesamiento, siempre y cuando sean estos a partir de medios de pago electrónicos, incluyendo la emisión de bonos o recibos (vouchers).

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 8045 de 2 de noviembre de 2023, que ejecuta Acuerdo N°5, adoptado en Sesión Ordinaria N° 363, que aprueba la consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 24 de noviembre de 2023, de los ajustes a la Tabla 106, al archivo normativo R11 del Manual de Sistema de Información de Bancos, y al Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos, acompañada de su respectivo informe normativo.

2. Resolución Exenta N° 7992 de 30 de octubre de 2023, que rechaza en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto UNNIO Seguros Generales S.A. y sus ejecutivos.
3. Resolución Exenta N° 7993 de 30 de octubre de 2023, que rechaza en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por la Administradora de Fondos de Inversión Privado FAI S.A.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 363, que aceptó el informe del Fiscal de la Unidad de Investigación de no formular cargos respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados [REDACTED]
[REDACTED]
2. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 363, que aprobó interponer una denuncia ante el Ministerio Público por los hechos que podrían revestir carácter de delito, a que se refieren los Oficios Reservados [REDACTED]
[REDACTED]
3. Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 363, que aprobó la creación del Comité Estratégico de Gobierno de Datos y la designación de la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena como Presidenta de dicho Comité.
4. Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 363, que aprobó la creación del Comité de Impulso Estratégico de Innovación, Transformación Digital y Ciberseguridad de la CMF, y la designación del Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau como Presidente de dicho Comité.
5. Acuerdo N°1, adoptado en Sesión Ordinaria N° 364, que aprueba someter a consulta pública el nuevo archivo normativo de tarjetas de pago con provisión de fondos para bancos, cooperativas de ahorro y crédito y emisores no bancarios, junto a su informe normativo.
6. Acuerdo N°2, adoptado en Sesión Ordinaria N° 364, que aprueba Circular que deroga la Carta Circular N°3 de 31 de enero de 2008, a partir del 20 de

noviembre de 2023, y la excluye de los trámites de consulta pública e informe normativo previsto en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3538.

7. Acuerdo N°3, adoptado en Sesión Ordinaria N° 364, que aprueba la solicitud de disolución anticipada de la sociedad anónima denominada FRONTAL TRUST SECURITIZADORA S.A., la autoriza a realizar su propia liquidación, y aprueba la solicitud de utilización en adelante de la denominación “FRONTAL TRUST SECURITIZADORA S.A. EN LIQUIDACIÓN”.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:13 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado

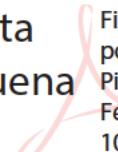
X



Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

Bernardita
Piedrabuena
Keymer

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2024.01.04
10:05:06 -03'00'



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X



Catherine Tornel León
Comisionada

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Comisión para el Mercado Financiero

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General